

Alegaciones Unión Profesional - Proyecto real decreto cualificaciones

La transposición de normas internacionales, un sistema para construir Europa

Surge, con la transposición en España de la nueva directiva de reconocimiento de cualificaciones profesionales, la oportunidad de contribuir al desarrollo de un verdadero mercado único en un tiempo de creciente euroescepticismo en el que se hace más patente que nunca la necesidad de trabajar por la Unión Europea.

Elena Córdoba Azcárate

Una Unión Europea en deconstrucción. Lo escuchamos, leemos y observamos en cada vez mayor número de escenarios: tertulias, conferencias, artículos, televisiones y radios en todo el panorama internacional. Una afirmación basada, por aquellos que la sostienen, en motivos diversos: desde el BREXIT hasta la crisis de los refugiados, pasando por los tratados de comercio internacional, la amenaza terrorista o la eterna diferencia entre el norte y el sur del continente. Ante este renovado euroescepticismo es quizá cuando más debe demostrarse el beneficio de la unión, escuchando las voces más críticas y trabajando para mejorar lo que, esencialmente, se anhelaba en los orígenes de la construcción europea: una unión cada vez más estrecha entre los pueblos del continente y un verdadero mercado único en una Europa cercana, democrática, abierta al mundo y en la que, como se promulga en las prioridades anuales de Europa con los ciudadanos, se desarrolle un sentimiento de identidad común y se fomente el sentido de pertenencia a la Unión Europea entre los ciudadanos. Todo ello, para reforzar una unión política, ciudadana, y un auténtico mercado interior. Es, precisamente, en este contexto de la Europa para los ciudadanos y en este mercado interior en el que los profesionales liberales actúan como impulsores de una economía competitiva, basada en el conocimiento, a través de la prestación de unos servicios de calidad que contribuyen al crecimiento económico y a la creación de empleo con una verdadera visión de conjunto y de futuro comunitario. Sin embargo, solo podremos aprovechar el pleno potencial ofrecido por estos profesionales si contamos, en la Unión Europea, con una movilidad profesional real basada en un sistema de reconocimiento de cualificaciones profesionales que sea coherente y que proporcione garantía y calidad, a la vez que agilidad y sencillez.

Los profesionales liberales actúan como impulsores de una economía competitiva, basada en el conocimiento

Con este objetivo, en el 2010 comenzó la revisión de la Directiva 2005/36 de reconocimiento de cualificaciones profesionales. Tras tres años de intenso trabajo y largos procesos de consulta con todas las partes implicadas, se

aprobaba la Directiva 2013/55 con nuevas disposiciones dirigidas a mejorar los sistemas de reconocimiento a fin de favorecer, a su vez, la movilidad profesional.

Transponer una Directiva comunitaria al derecho nacional no debe resultar una tarea rápida ni sencilla. Muy al contrario, es preciso que las autoridades de cada Estado conozcan y comprendan el contenido y los objetivos perseguidos con las normativas europeas y las adapten y encajen en sus ordenamientos jurídicos de la mejor forma. Solo así se podrá garantizar la efectividad de la norma y solo así se procurará que la coherencia nacional y europea de las regulaciones contribuya a la estabilidad y buen desarrollo de la Unión. No son pocas, por ello, las recomendaciones y documentos de la Comisión Europea en los que se insta a los miembros comunitarios a prestar el debido tiempo y atención a los procesos de transposición.

Es preciso que las autoridades de cada Estado conozcan y comprendan el contenido y los objetivos perseguidos con las normativas europeas y las adapten y encajen en sus ordenamientos jurídicos de la mejor forma

Resulta por esto llamativo que, ante la transposición en España de la normativa sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, que vendrá a afectar al día a día de los profesionales liberales, no se tenga en cuenta a los organismos que, precisamente, tienen atribuida la ordenación y el control del ejercicio profesional en nuestro país. Resulta igualmente llamativo que en dicha transposición se prevea un proceso de evaluación de las profesiones reguladas en el que no se cuente con los órganos de representación de ámbito nacional de las profesiones como entidades públicas en el ejercicio, precisamente, de sus funciones públicas. Es, ciertamente, lo que ha ocurrido con la publicación, en el mes de enero del año en curso, del proyecto de real decreto por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la citada Directiva 2013/55. Un proyecto sometido a información pública al que Unión Profesional presentó alegaciones tras un intenso trabajo con todos sus miembros.

Alegaciones Unión Profesional

En un total de diecisiete alegaciones específicas y tres alegaciones previas, Unión Profesional ha planteado ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una serie de elementos considerados esenciales para asegurar un adecuado funcionamiento de los procesos de reconocimiento de cualificaciones en los que se otorgue, al mismo tiempo, la suficiente seguridad jurídica para los ciudadanos.

Se hace observar, en este sentido, la imprescindible participación de las corporaciones colegiales en dichos procesos de reconocimiento como autoridades competentes y su consiguiente incorporación al Sistema de Información del Mercado Interior (IMI). Se solicita, de este modo, que se reconozca jurídicamente la labor que *de facto* están realizando las corporaciones colegiales en los procesos de reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Igualmente, y para asegurar la prestación de unos servicios profesionales de calidad en el territorio europeo, UP se detiene especialmente en la necesaria consideración en este contexto de la ética y de la deontología profesional, así como del estudio pormenorizado del acceso parcial a las actividades profesionales.

Se solicita que se reconozca jurídicamente la labor que *de facto* están realizando las corporaciones colegiales en los procesos de reconocimiento de cualificaciones profesionales

Se solicita, asimismo, la consideración de las corporaciones colegiales como autoridades competentes en una de las novedades incorporadas en el Proyecto de RD: la validación de los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos mediante el aprendizaje permanente y el reconocimiento formal de la experiencia profesional. Respecto al ya mencionado ejercicio de transparencia previsto en el proyecto de RD, y por el que el Estado español se compromete a revisar cada dos años la regulación de sus profesiones, UP ha sido tajante: «es del todo preciso un procedimiento reglado, con clara indicación de los plazos a seguir, del modo en el que se realizarán los análisis de proporcionalidad y del modo de proceder respecto a las partes que han de formar parte del proceso: ministerios de adscripción y corporaciones colegiales. Un procedimiento, en cualquier caso, que otorgue las suficientes garantías y el mayor grado de objetividad y seguridad jurídica».

Las demás alegaciones, todas ellas, igual que las sucintamente aquí expuestas, defienden una idea ya aseverada por el propio Comité Económico y Social Europeo en su Dictamen de 2014 'El papel y el futuro de las profesiones liberales en la sociedad civil europea de 2020': «El objetivo de cualquier regulación (profesional) debe ser garantizar que en todo el territorio se presten unos servicios altamente cualificados con unos requisitos de calidad muy elevados». Solo así y solo mediante la colaboración de todos los órganos implicados tendremos un sistema de reconocimiento de cualificaciones profesionales sólido. Un sistema que construya Europa.

Conceptos a tener en cuenta

En sus alegaciones al Proyecto de real decreto, y ante la aparentemente indistinta utilización de estos términos, Unión Profesional hace observar que:

- Los **colegios profesionales** en nuestro país son corporaciones de derecho público, constitucionalmente reconocidas (artículo 36, Constitución Española), con unas funciones muy específicas y necesarias en su papel de entidades de vertebración social. Entre sus fines esenciales, se encuentra la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas, la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- Cuando hablamos de **organización colegial** nos referimos al conjunto de corporaciones colegiales de una determinada profesión (Disposición Adicional Tercera - I de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales).
- Son **corporaciones colegiales** los Consejos Generales o Superiores de Colegios, los Colegios de ámbito estatal, los Consejos Autonómicos de colegios y los colegios profesionales (Disposición Adicional Tercera - II de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales).
- Las **organizaciones profesionales**, por su parte, vienen recogidas en el artículo 52 de la Constitución Española. Se trata de corporaciones creadas para tutelar un interés público cuya conexión se realiza con los intereses económicos objetivos de la profesión de que se trate.